

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO

Folio: 2022121332827165_Oficialia_de_Partés

EXPEDIENTE 9999999/2000

FOLIO: 202294263

FECHA Y HORA: 06/12/2022 12:13

ANEXO: TRASLADO, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EN ORIGINAL, OFICIO EN COPIA SIMPLE, ACTUACION EN COPIAS SIMPLÉS, CONSTANCIA EN COPIA CERTIFICADA, NOMBRAMIENTO EN COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE INE

EXP.89-A

H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

PRESENTE

JORGE PUENTES ESPARZA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMON, JALISCO, QUE CUENTA CON LA TITULARIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMON, JALISCO Y PARA CUMPLIMENTAR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 FRACCION I DE LA LEY PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, NOS PERMITIMOS REMITIR A USTED LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA EL DEPOSITO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMON, JALISCO:

- ORIGINAL DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMON, JALISCO, FIRMADO POR EL AYUNTAMIENTO Y EL PRESENTE SINDICATO.
- COPIA DE TOMA DE NOTA DEL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMON, JALISCO.
- COPIA CERTIFICA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA DE VOTOS EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2021.
- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMON, JALISCO.
- COPIA DEL INE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMON, JALISCO.

POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS QUEDE DEBIDAMENTE RÉGISTRADA ANTE ESTE H. TRIBUNAL LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE

"POR LA SUPERACIÓN DEL EMPLEADO PÚBLICO"

Jorge Puentes

C. JORGE PUENTES ESPARZA.

SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMON, JALISCO.



SINDICATO 89-A DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO
DE EL LIMÓN, JALISCO.



**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE RIGEN A LOS
TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL H. AYUNTAMIENTO
DE EL LIMÓN, JALISCO.**



EL LIMÓN, JALISCO A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Jose Guadalupe...

[Signature]



SINDICATO 89-A DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO
DE EL LIMON, JALISCO



ADICIONES A LAS CONDICIONES GENERALES DE
TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMON, JALISCO.

ARTICULO 1.- Por el presente documento se establece las condiciones Generales de Trabajo que regirán en el H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMON, JALISCO, los cuales se fundamentan en lo dispuesto por los artículos 89,90,91 y demás relativos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y las disposiciones legales supletorias de la misma.

ARTICULO 2.- Las presentes Condiciones Generales de Trabajo serán de observancia obligatoria para todos los servidores Públicos de base del H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMON, JALISCO.

Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad Jurídica con que comparecen a celebrar esta convención.

ARTICULO 3.- Ordenamientos aplicables. La relación Jurídica entre el H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMON, JALISCO, a través de sus autoridades competentes y los trabajadores de base de la misma dependencia, se regirá por:

- I.- La Ley de los Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios.
- II.- Las presentes Condiciones Generales de Trabajo.
- III.- En lo no previsto Supletoriamente y en su orden:

- 1.- Los Principios Generales de Justicia Social que derivan el artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2.- La Ley Federal de los Trabajadores al servicio del Estado
- 3.-La Ley Federal del Trabajo
- 4.-La Jurisprudencia
- 5.-La Costumbre
- 6.-La Equidad

Jorge Puentes & Asociados

[Handwritten signature]



SINDICATO 89-A DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO
DE EL LIMON, JALISCO



ARTICULO 4.- Representación de la Autoridad Municipal, para los efectos de las presentes Condiciones, el H. Ayuntamiento estará representado por su Presidente Municipal, Sindico y el Encargado de la Hacienda Pública Municipal o Tesorero.

ARTICULO 5.- Representación Sindical. - El Sindicato estará representado por su Comité Directivo y/o su secretario general. EL Comité Directivo y/o su secretario general tendrán la representación legal del Sindicato en todas las áreas o dependencias del H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMON, JALISCO; debiendo contar con el reconocimiento formal del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, la cual acreditará su personalidad con copias certificadas de su registro.

ARTICULO 5 Bis.- El Representante del comité directivo del Sindicato (Secretario General y/o Delegado Regional) gozará de licencia sindical con goce de sueldo para ejercer las funciones que le encomienden sus representados ante el Ayuntamiento y la Federación previa notificación por escrito.

- a) En caso de requerir acompañante, se tenderá que solicitar por escrito a Oficialía Mayor para que éste sea autorizado.

ARTICULO 5 Ter.- El Ayuntamiento tratará exclusivamente con los representantes del Sindicato debidamente acreditados, todos los asuntos de carácter colectivo o individual que surjan entre aquel y sus trabajadores.

FACULTAD DIRECTIVA

ARTICULO 6.- Es facultad de la Administración Municipal la organización y la dirección técnica administrativa de su personal: podrá establecer los sistemas operativos acordes a la naturaleza del H. Ayuntamiento que considere más eficaces para el desempeño de sus actividades, escuchando al Sindicato.

Jorge Puentes

[Signature]



SINDICATO 89-A DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO
DE EL LIMON, JALISCO



ARTICULO 7.- Los trabajadores Municipales que tengan trato directo con los usuarios y público en general, lo harán con la más cuidadosa cortesía en la información que deba solicitar o proporcionar.

**CLASIFICACIONES DE LOS TRABAJADORES, ACEPTACION DE
RELACION DE TRABAJO**

ARTICULO 8.- Los trabajadores contratados para laborar en el H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMON, JALISCO, se dividen de la siguiente manera.

- A. CONFIANZA
- B. BASE
- C. EVENTUALES
 - I Interinos
 - II Provisionales
 - III Transitorios

ARTICULO 9.- Son servidores públicos de **CONFIANZA**, en general, todos aquellos que realicen funciones de: Secretario General del Ayuntamiento y/o Síndico, oficiales mayores, tesorero, subtesorero, directores, subdirectores, contralores, delegados, jefes de sección, oficiales de Registro Civil, auditores, subdirectores generales, contadores y subcontadores en general, cajeros generales, cajeros, pagaderos e inspectores.

ARTICULO 10.- Son trabajadores de BASE, los que realicen funciones diferentes a las incluidas en el artículo anterior, en virtud del nombramiento definitivo, los cuales serán inamovibles, salvo que incurran en alguna de las causales, del artículo 22 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cambio de la Administración del H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMON, JALISCO, no afectará los derechos y antigüedad de los Trabajadores de base del mismo.

Jorge Pruites - s. -

Esteban



SINDICATO 89-A DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO
DE EL LIMON, JALISCO



ARTICULO 11

Son trabajadores **EVENTUALES** los que marca el artículo 16 Fracción III, V, VI, de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Interinos: los que se otorgan para ocupar plazas vacantes por licencias del servidor público titular de la plaza.

Provisionales: aquellos que se otorgan para cubrir las ausencias de titulares de plazas, provocadas por incapacidad de la relación de trabajo.

Transitorios: cuando se otorguen para cubrir temporalmente una plaza de confianza, en virtud de que quien la estuviese ocupando, haya renunciado o sea cesado, en tanto se nombra al titular definitivo.

ARTICULO 11 BIS

Para ser designado Servidor Público De H. Ayuntamiento se requiere:

1. Tener conferido el nombramiento laboral.
2. Rendir protesta de ley.
3. Toma de posesión del cargo.
4. Estar dentro del presupuesto de egresos.

ARTICULO 12.- Todo aquel Sindicalizado que siendo Titular de una plaza de BASE haya sido promovido a ocupar un cargo de CONFIANZA, se le respetaran sus derechos y antigüedad.

ARTICULO 13.- El nombramiento aceptado o el desempeño material de servicio, obliga al trabajador a cumplir con los derechos inherentes del mismo y las consecuentes conforme a Ley y a las presentes **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.**

Jorge Pucatorre

Juan



SINDICATO 89-A DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO
DE EL LIMON, JALISCO

JORNADA DE TRABAJO, HORARIO, PERMISOS,
DESCANSOS y VACACIONES

ARTICULO 14.- Se entiende por jornada de trabajo, el tiempo durante el cual el Servidor Público está a disposición del H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMON, JALISCO, de acuerdo a la distribución de sus actividades

ARTICULO 15.- Los trabajadores iniciarán con puntualidad, la jornada de labores que le corresponde.

ARTICULO 16.- En el momento de su contratación, se especificará al trabajador el tiempo de jornada de trabajo, el turno y horario asignado y sus días de descanso.

ARTICULO 17.- Por necesidad del servicio, la Administración Municipal, puede modificar el horario, respetando el tiempo de jornada, el turno y los días de descanso, mismo que deberán ser en forma PROVISIONAL y previo acuerdo del trabajador.

Podrá haber horarios especiales de trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio, las que serán establecidas por H. Ayuntamiento de acuerdo con el Sindicato, en base a lo estipulado por la Ley.

El trabajo extraordinario solo podrá desempeñarse mediante orden escrita o expresa de la Oficialía Mayor, o del Ejecutivo en la que se especifiquen las condiciones del mismo.

ARTICULO 18.- El control de asistencia del personal, se hará por medio de Reloj checador de huella digital, en las cuales se hará constar los horarios de cada trabajador y su observancia por parte de este.



Rebón González

Jorge Puente

[Signature]



SINDICATO 89-A DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO
DE EL LIMON, JALISCO



ARTICULO 19- Los trabajadores gozarán de una tolerancia de 05 minutos diarios para entrar a sus labores como máximo, más de 05 subsecuentes las cuales se considerarán como retardos después de 15 minutos se tomará como falta injustificada.

Aquel Servidor Público que acumule tres retardos injustificados en una quincena se harán acreedor a una sanción que consistirá en la suspensión de un día de goce de sueldo, previo el procedimiento correspondiente.

ARTICULO 20.- Los trabajadores del H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMON, JALISCO, y sus dependencias tendrán su horario de jornada de trabajo, de acuerdo a la actividad desarrollada.

Secretarias en General	09:00 a 15:00 hrs.
Auxiliar de Registro Civil	09:00 a 15:00 hrs.
Auxiliar Juridico	09:00 a 15:00 hrs.
Juez Municipal	09:00 a 15:00 hrs.
Valuador Municipal	09:00 a 15:00 hrs.
Auxiliar de Agua Potable	07:00 a 14:00 hrs.
Auxiliar de Electricidad	07:00 a 14:00 hrs.
Auxiliar de fontaneros	07:00 a 14:00 hrs.
Electricista	07:00 a 14:00 hrs.
Fontaneros	07:00 a 14:00 hrs.
Choferes	08:00 a 14:00 hrs.
Auxiliar de Obras Publicas	07:00 a 14:00 hrs.
Encargado de unidad deportiva	07:00 a 14:00 hrs.
Jardineros	07:00 a 14:00 hrs.
Auxiliar de intendente	07:30 a 13:30 hrs.
Intendente	07:30 a 13:30 hrs.
Intendente de DIF (OPD)	08:00 a 14:00 hrs.
Cocinera de DIF (OPD)	08:00 a 14:00 hrs.
Oficial de Proteccion Civil	24:00 a 48:00 hrs.
Aseadores	07:00 a 14:00 hrs.

Torge Puentes S.

[Handwritten signature]



SINDICATO 89-A DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO
DE EL LIMON, JALISCO



ARTICULO 21.- Se considerará como falta de asistencia, los ingresos registrados por encima de los márgenes de tolerancia, las entradas y salidas sin marcar en las tarjetas o lista respectivas, salvo justificación formal y/o autorización del jefe.

ARTICULO 22.- Las inasistencias o cualquier otra causa medica justificada se comprobará mediante la entrega de incapacidad medica respectiva a la administración a más tardar al día siguiente de su otorgamiento, de no ser entregada en tiempo y forma el trabajador tendrá que hacerse responsable del gasto que esto genera.

ARTICULO 23.- Disfrutaran permisos y licencias los trabajadores, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y en las presentes Condiciones generales de trabajo.

A los trabajadores estudiantes, se les autorizara con previa comprobación, las facilidades para salir a tiempo para sus centros de estudio.

ARTICULO 24.- Las fechas de vacaciones de harán con la anticipación debida y tomando en cuenta las exigencias del servicio en cada área de trabajo, en caso de que dos trabajadores soliciten vacaciones en las misma área y fecha y no sea posible acceder a ello por requerimiento del servicio tendrá derecho de preferencia el de más antigüedad, además se realizaran los roles de vacaciones en la que el H. Ayuntamiento se obliga a entregar una copia al Oficial Mayor para que este lo comunique al personal.

Jorge Puente: Nelson...

[Handwritten signature]



SINDICATO 89-A DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO
DE EL LIMÓN, JALISCO



ARTICULO 25.- Las vacaciones serán disfrutadas con base en los roles que al efecto se elaboren y que firmen los trabajadores.

Cuando por necesidad del servicio o incapacidad, el Servidor Público no pudiera hacer uso de sus vacaciones en los periodos señalados, disfrutara de ellas durante los 10 días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que le impide disfrutarlas, dejando a elección del servidor el disfrute de las mismas, pero en ningún caso los servidores que laboren periodos vacacionales tendrán derecho a doble pago de sueldo.

ARTICULO 26.- Los trabajadores tendrán derecho a días de descanso semanal que serán fijos, los días de descanso serán preferentemente el sábado y el domingo, sin embargo, en los servicios que así lo requieran se fijarán otros días tomando en consideración que, por cada 5 días de labor, el trabajador disfrutara de dos días de descanso.

ARTICULO 27.- Los días de descanso obligatorios serán los que marque el calendario oficial.

01 DE ENERO	AÑO NUEVO
1ER LUNES DE FEBRERO	CONSTITUCION MEXICANA
3ER LUNES DE MARZO	NATALICIO DE BENITO JUAREZ
JUEVES Y VIERNES SANTO QUEDA A DESICION DE CADA PRESIDENTE	
01 DE MAYO	DIA DEL TRABAJO
05 DE MAYO	BATALLA DE PUEBLA

Manuel José Torres Puente S.



SINDICATO 89-A DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO
DE EL LIMON, JALISCO



LUNES SIGUIENTE AL DIA DEL PADRE	
<u>propuesta</u> , se tomará cualquier día del mes de junio, esto sin afectar los servicios municipales	
16 DE SEPTIEMBRE	INDEPENDENCIA DE MEXICO
ULTIMO LUNES DE SEPTIEMBRE	DIA DELSERVIDOR PÚBLICO
12 DE OCTUBRE	DIA DE LA RAZA
02 DE NOVIEMBRE	DIA DE MUERTOS
TERCER LUNES DE NOVIEMBRE	REVOLUCION MEXICANA
12 DE DICIEMBRE (FIESTA PATRONAL) QUEDA A DESICION DE CADA PRESIDENTE	
25 DE DICIEMBRE	NAVIDAD

Se consideran como días de descanso obligatorios los que señale el artículo 38 de la Ley de Servidores Públicos, el 10 de Mayo para las madres trabajadoras y el día de cumpleaños, cuando sea hábil de acuerdo a la constancia de nacimiento respectiva.

IV.- Disfrutara 5 días laborales económicos con goce de sueldo, sin que excedan de uno por cada mes del calendario, estos permisos deberán solicitarlos con 8 días de anticipación a la Administración Municipal, otorgar permiso al secretario General para asistir a la asamblea general Ordinaria de la F.S.E.S.E.J., que se celebra anualmente y cuando sea necesario para el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 28.- La administración Municipal concederá las siguientes licencias y permisos a su personal.

I.- En caso de enlace matrimonial el Ayuntamiento otorgara al solicitante hasta 6 días hábiles con goce de sueldo de acuerdo a las siguientes condiciones.

- | | |
|---------------------------------------|--------|
| 1.- De 6 meses a un año de antigüedad | 3 días |
| 2.-De 1 año a 3 años de antigüedad | 4 días |
| 3.- De 3 años en adelante | 6 días |

Abraham J. Torres Fuentes

[Signature]



SINDICATO 89-A DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO
DE EL LIMON, JALISCO



Para gozar de este permiso, el Servidor Público deberá solicitarlo por escrito al Oficial mayor o por el conducto de la representación sindical con 8 días de anticipación con el visto bueno de su jefe inmediato, con copia para el Sindicato y en un plazo no mayor de 5 posteriores a la fecha de recepción de la solicitud se dará respuesta a la misma en caso contrario esta se considerara autorizada, al reanudar labores al Servicio Publico deberá entregar copia de acta de matrimonio expedida por el registro Civil a la Oficina de Recursos Humanos para su archivo.

II.- En caso de fallecimiento del cónyuge, o un familiar ascendiente o descendiente en primer grado, se otorgará licencia por 4 días hábiles con goce de sueldo cualesquiera que sea la antigüedad del servidor público.

III.- Los días por paternidad serán los establecidos en la ley federal del trabajo vigente

IV. El servidor público disfrutara de 4 días laborables económicos con goce de sueldo, sin que excedan de uno por cada mes del calendario, estos permisos deberán solicitarlos con 8 días de anticipación a la Administración Municipal.

V.- Se otorgará Licencia sindical con goce sueldo al Secretario General del Sindicato por el término que dure su gestión. Para ejercer las funciones que le encomendaron sus representantes ante el H. Ayuntamiento y la Federación de Sindicatos.

ARTICULO 28 bis.- Las licencias que concede el Ayuntamiento serán consideradas sin goce de sueldo, a excepción de los establecidos por el artículo 44 de la ley.

Abundante

Jorge Fuentes

Supervisor



SINDICATO 89-A DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO
DE EL LIMON, JALISCO



Al trabajador que se le conceda una licencia máxima de 3 años, por tiempo indefinido sin goce de sueldo no perderá la antigüedad con que cuente, solamente el tiempo que dure la licencia, es el que no podrá tenerse en cuenta como antigüedad.

ARTICULO 28 Ter.- Cualquier solicitud de licencia, permiso o prorroga que se solicite, sé recibirá contestación por escrito por parte del Ayuntamiento en un termino no mayor de 5 días hábiles, siguientes de la presentación de la solicitud correspondiente, y en caso de no ser así la misma se considera autorizada, cualquier asunto o problema que surja con algún servidor público sindicalizado el Ayuntamiento lo hará saber de inmediato a él Sindicato.

SUELDOS, DIAS Y LUGARES DE PAGO, AGUINALDO.

ARTICULO 29.- El salario será el que se encuentra especificado de manera uniforme por categorías, establecido por la ley de Egresos y paralelamente al tabulador, salarial se hará una definición y descripción de las funciones y puestos de la Administración Municipal.

ARTICULO 30.- El pago del sueldo preferentemente a cualquier otra erogación del H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMON, JALISCO.

Los salarios serán cubiertos por medio de cheques nominativos por quincena vencidas o en efectivo y/o transferencia los días 15 y último de cada mes durante la jornada de trabajo. En caso que el día 15 o último del mes sea festivo o inhábil, se pagara el día anterior.

Albarrán

David Peñoles

[Signature]



SINDICATO 89-A DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO
DE EL LIMÓN, JALISCO



ARTICULO 31.- Los trabajadores percibirán salario íntegro los días de descanso obligatorio y de vacaciones, por otra parte, quienes presten su servicio los domingos tendrán derecho al pago adicional del 25 % sobre del monto del sueldo de los días ordinarios por concepto de prima dominical.

ARTICULO 32.- Cuando por necesidad del servicio laboren en sus días de descanso obligatorio, independientemente de su sueldo, percibirán un 200 % del mismo por el servicio prestado, pero si coincide el día de descanso semanal obligatorio se pagará un 300 %, estos independientemente de su sueldo normal por ese día, sin que tales eventos puedan repetirse en más de dos ocasiones en treinta días naturales.

ARTICULO 33.- Solo podrán hacerse retenciones o descuentos cuando se trata de:

- A) Deudas contraídas con la Administración a Tesorería por concepto de anticipos de salarios, pagos hechos con exceso, errores, pérdida y daños debidamente comprobados.
- B) Cobro de cuotas sindicales.
- C) Pago de abonos para cubrir, prestamos provenientes de pensiones del Estado, así como la aportación correspondiente.
- D) Descuentos ordenados por autoridad judicial para cubrir pensiones alimenticias, que fueron exigidas al trabajador.
- E) Descuentos ordenados por oficialía mayor por incurrir en el Artículo 19 de las presentes Condiciones

ARTICULO 34.- Los trabajadores cobrarán personalmente su salario y en general las demás prestaciones que se deriven de la relación de trabajo, solo en los casos de que estén imposibilitados para efectuar personalmente el cobro, el pago se hará a la persona que designe como mandatario, a través de carta poder suscrita por dos testigos, debidamente requisitada.

José Peres e. Abando

Antonio



SINDICATO 89-A DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO
DE EL LIMON, JALISCO



ARTICULO 35.- Los trabajadores tendrán derecho a percibir un aguinaldo el cual se determinará en base al salario vigente en el mes de Diciembre. El aguinaldo será equivalente a 50 días de salario y deberá pagarse a más tardar el 20 de Diciembre. Los que no hayan cumplido el año de servicio, tendrán derecho a que se les pague la proporción al tiempo trabajado.

ARTICULO 35 bis.- Se otorgará un BONO anual consistente en quince días de salario, a todos los empleados SINDICALIZADOS que tengan mínimo un año laborando dentro del H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMON, JALISCO, entregándose en la primera quincena del mes de septiembre de cada año y como fecha máxima el 30 de Septiembre.

ARTICULO 35 Ter.- El H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMON, JALISCO, está obligado hacer PRESTAMOS a los servidores públicos sindicalizados de este H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMON, JALISCO, hasta por una quincena.

ARTICULO 36.- Los trabajadores se harán responsables de pérdidas y daños ocasionados a bienes de la dependencia por causas imputables a los mismos, y La Tesorería podrá descontar el importe de los daños y perjuicios ocasionados por errores, con la limitación de que el descuento a su salario por tal motivo no podrá ser mayor del 30% mensual hasta cubrir la totalidad de los derechos respectivos y programados.

ARTICULO 37.- Para los efectos de cobro a los que se hace mención al artículo anterior, deberá de haber sido plena y debidamente comprobado el perjuicio ocasionado y haber dado oportunidad al trabajador de la defensa correspondiente, ante la administración, pudiendo presentar las pruebas conducentes para el mejor esclarecimiento del hecho.

Jorge Pantoja

[Handwritten signature]



SINDICATO 89-A DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO
DE EL LIMON, JALISCO

DE LA SEGURIDAD E HIGIENE Y RIESGO DE TRABAJO



ARTICULO 38.- Medidas que se adoptaran:

I.- Se integrará una comisión de Higiene, compuesto por un representante de la dependencia y otro de la delegación sindical, que tendrá como finalidad la de investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo y proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan.

II.- La dependencia se obliga a observar las medidas adecuadas, en cuanto a los servicios de higiene y prevención de accidentes y a cumplir las indicaciones que le haga la Comisión Mixta correspondiente.

III.- La dependencia se obliga a observar las medidas adecuadas para prevenir los riesgos de trabajo, en el uso de maquinaria, instrumentos y material de trabajo y además tendrán un botiquín con los medicamentos y material de curación indispensables para los primeros auxilios, adiestrando el personal para que los presten.

IV.- Los servidores Públicos del H. Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, deberán someterse a las medidas profilácticas, que se dicten y a los exámenes médicos necesarios.

V.- Los lugares en donde se desarrollan las labores, tendrán las adaptaciones higiénicas y los artículos necesarios para evitar los riesgos de trabajo.

VI.- En los lugares que haya artículos flamantes o explosivos, está prohibido fumar, encender fósforos y en general realizar actos que pudieran provocar siniestros.

VII.- Los servidores públicos de la dependencia, deberán cumplir con las normas anteriores, asumiendo par a tal efecto, las obligaciones respectivas.

Jorge Fuentes E. Alvarado

[Handwritten signature]



SINDICATO 89-A DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO
DE EL LIMON, JALISCO

VIII.- No podrá ingresar o permanecer dentro de las instalaciones, en estado de ebriedad o drogadicción.

ARTICULO 38 bis.- El H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMON, se obliga a otorgar los servicios médicos por medio del SEGURO SOCIAL BAJO LA MODALIDAD 10.

**MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MAQUINARIA, APARATOS, UTILES
DE TRABAJO.**

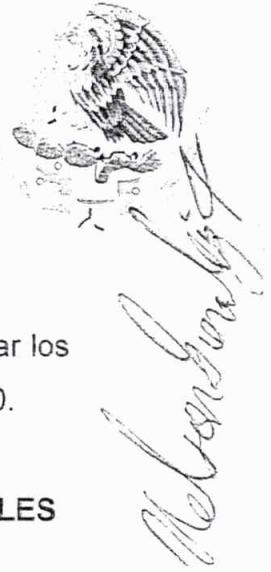
ARTICULO 39.- El H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMON, JALISCO, se obliga a proporcionar a los trabajadores durante todo el tiempo de la prestación de sus servicios, las maquinas, los materiales, herramientas y útiles necesarios para ejecutar el trabajo convenido.

ARTICULO 40.- Las herramientas proporcionadas a los trabajadores para ejecutar las labores, deberá de ser devuelta cada día al responsable respectivo al terminar la jornada laboral.

ARTICULO 41.- Cuando los trabajadores noten que los trabajos a ellos encomendados no los puedan desarrollar por falta de materiales o por cualquiera otra circunstancia, deberá dar aviso inmediato al superior jerárquico.

ARTICULO 42.- Los trabajadores tienen la obligación de conservar en perfectas condiciones de aseo y limpieza, la herramienta máquina, aparatos utensilios y muebles que utilicen procurando evitar daños rupturas y desperfectos.

ARTICULO 43.- El H. Ayuntamiento se obliga a proporcionar uniformes al personal que por su naturaleza de sus labores así lo requiera, cuando menos dos veces al año.



Jorge Puentes



SINDICATO 89-A DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO
DE EL LIMON, JALISCO



El tipo de uniformes y zapatos, el color y características estos serán elegidos entre el H. AYUNTAMIENTO, EL SERVIDOR PUBLICO Y/O SINDICATO.

ARTICULO 44.- El H. Ayuntamiento se obliga con el Sindicato a proporcionar las instalaciones de la Presidencia Municipal, para reuniones ordinarias o extraordinarias cuantas veces se requieran.

ARTICULO 45.- El H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMON, JALISCO, y Sindicato convienen que, en caso de vacantes de plazas o nueva creación, el Sindicato propondrá el 50 % del personal solicitado y el Ayuntamiento el otro 50% y en caso de solo una, será primero el Sindicato y cuando surja el siguiente será el Ayuntamiento quien lo nombre.

ARTICULO 46.- El H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMON, JALISCO, y Sindicato convienen que, cuando algún trabajador sindicalizado muera; estando activo, y dicho fallecimiento haya ocurrido dentro o fuera de su horario laboral, el Ayuntamiento tendrá a bien adquirir un paquete funerario básico para el sindicalizado.

Jorge Puente
[Signature]



SINDICATO 89-A DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO DE EL LIMON, JALISCO



TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO

Las presentes Condiciones Generales de Trabajo entraran en vigor con todas sus consecuencias a partir de su depósito ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

ATENTAMENTE

EL LIMON, JALISCO 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

SRIO. GRAL. DE SIN. DE SERV. PUB. DEL H. AYTO. DE EL LIMON, JAL.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYTO. DE EL LIMON, JAL.



Jorge Puentes - S
JORGE PUENTES ESPARZA



Nelson González Figueroa
NELSON GONZALEZ FIGUEROA

SRIO. DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SIND. SERV. PUB. DEL H. AYTO. EL LIMON, JAL.

EL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYTO. DE EL LIMON, JAL.

Martha Elena Covarrubias García
L.C.P. MARTHA ELENA COVARRUBIAS GARCIA



Cristian Manuel Zamora Gómez
CRISTIAN MANUEL ZAMORA GOMEZ

OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO DEL H. AYTO. DE EL LIMON, JAL.

SECRETARIO GENERAL DE LA F. S. E. S. E. J.



Lizbeth Murillo Covarrubias
LIZBETH MURILLO COVARRUBIAS

Quim Isaac Filiberto Sanchez
QUIM. ISAAC FILIBERTO SANCHEZ

SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYTO. DE EL LIMON, JAL.



Jacqueline Rodríguez Grajeda
JACQUELINE RODRIGUEZ GRAJEDA